



## *Resolución de Gerencia*

### **VISTOS:**

El Informe N° 000224-2024-DIROP-MIGRACIONES, actualizado mediante el Informe N° 000246-2024-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; los Memorandos N° 000480-2024-STPAD-MIGRACIONES y N° 000514-2024-STPAD-MIGRACIONES de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y el Informe N° 000402-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban la Primera y Segunda Sección, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, señala que la conformación de una unidad funcional se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, la cual debe establecer el coordinador a cargo de la misma;

Que, en dicho contexto, mediante las Resoluciones de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES y N° 000100-2020-GG/MIGRACIONES, y sus modificatorias, se resuelve conformar las unidades funcionales: Servicios Migratorios, Fiscalización Migratoria, Frontera, Plataforma de Atención, y Gestión Administrativa dependientes de las Jefaturas Zonales; asimismo, se establecen las funciones de cada una de las referidas unidades funcionales;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES, se crean las Jefaturas Zonales de Lima y Callao;

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia N° 000122-2021-GG/MIGRACIONES, Resolución de Gerencia N° 000017-2023-GG/MIGRACIONES y N° 000117-2024-GG-MIGRACIONES, se cambia de coordinador de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima, quedando designado el servidor MARCO ANTONIO MIRANDA ÁVILA;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 004367-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES y el Informe N° 000094-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES, actualizado a través del

Informe N° 000096-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES, la Jefatura Zonal Lima solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 000117-2024-GG-MIGRACIONES, donde dice: Marco Antonio Miranda Ávila, debe decir: Marco Antonio Miranda Avila; asimismo, propone que el servidor JHOAN JOEL DEL CASTILLO SANTILLANA asuma las funciones de la coordinación de su Unidad Funcional de Servicios Migratorios, del 1 al 21 de junio de 2024, en tanto el servidor MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA se encuentra con descanso médico, a fin de continuar con normalidad las actividades programadas por dicha Jefatura Zonal;

Que, con relación a la rectificación solicitada, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, además, el numeral 212.2 del citado artículo precisa que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, de otro lado, con los Memorandos N° 000480-2024-STPAD-MIGRACIONES y N° 000514-2024-STPAD-MIGRACIONES, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informó que los servidores MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA y JHOAN JOEL DEL CASTILLO SANTILLANA no cuentan con procedimiento administrativo disciplinario instaurado;

Que, en mérito a lo anterior, a través del Informe N° 000224-2024-DIROP-MIGRACIONES, actualizado mediante el Informe N° 000246-2024-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones solicita se emita el acto resolutivo que: i) rectifique la Resolución de Gerencia N° 000117- 2024-GG-MIGRACIONES, donde dice: Marco Antonio Miranda Ávila, diga: Marco Antonio Miranda Avila, ii) dar por concluida las funciones en la coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Lima, asumidas por el servidor MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA, siendo su último día desarrollando dichas funciones el 31 de mayo de 2024, iii) que las funciones en la coordinación de la referida Unidad Funcional sean asumidas por el servidor JHOAN JOEL DEL CASTILLO SANTILLANA, con eficacia anticipada, del 1 al 21 de junio de 2024, en adición a sus funciones; y, iv) que las funciones en la coordinación de dicha Unidad Funcional sean asumidas por el servidor MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA, a partir del 22 de junio de 2024, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000402-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera oportuno que se rectifique el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia N° 000117-2024-GG-MIGRACIONES, en la medida que no alterará lo sustancial del contenido del acto administrativo ni el sentido de la decisión y, que los servidores MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA y JHOAN JOEL DEL CASTILLO SANTILLANA asuman funciones en la coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima, en adición a sus funciones, en los términos solicitados por la Dirección de Operaciones;

Que, en relación a la eficacia anticipada, se debe tener presente que la disposición a emitir se trata de un acto de administración interna que corresponde su eficacia anticipada conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la medida que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y que además en línea con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal p) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como una de las funciones de la Gerencia General, el emitir resoluciones de gerencia, en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 12 del referido documento en el que se dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Dirección de Operaciones, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia N° 000117-2024-GG-MIGRACIONES, conforme al siguiente detalle:

Donde dice: “MARCO ANTONIO MIRANDA ÁVILA”.

Debe decir: “MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA”.

**Artículo 2.-** Dar por concluida las funciones en la coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima, asumidas por el servidor MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA, siendo su último día desarrollando dichas funciones el 31 de mayo de 2024.

**Artículo 3.-** Disponer que las funciones en la coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima sean asumidas por el servidor JHOAN JOEL DEL CASTILLO SANTILLANA, con eficacia anticipada, del 1 al 21 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

**Artículo 4.-** Disponer que las funciones en la coordinación de la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima sean asumidas por el servidor MARCO ANTONIO MIRANDA AVILA, a partir del 22 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a las servidoras antes mencionadas, a la Jefatura Zonal Lima, Dirección de Operaciones y Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia

Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE**

GERENTE GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE